

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 9, numerales II. y III., del Acta de la Sesión 5176-2003, celebrada el 19 de noviembre del 2003,**

**convino en lo siguiente:**

**II. En lo concerniente a la modificación de la estructura vigente de las tasas de interés de referencia para la Subasta Conjunta y para los Bonos de Estabilización Monetaria a tasa fija emitidos para la captación de mediano plazo, propuesta mediante oficio DM 537 del 18 de noviembre del 2003 y,**

**considerando que:**

- a) El comportamiento de los rendimientos en el mercado secundario durante el año, conjuntamente con condiciones macroeconómicas estables, han permitido una reducción importante de las tasas de interés asignadas en la Subasta Conjunta, que en los dos últimos meses se han separado de las tasas de referencia fijadas por la Junta Directiva del Banco Central para las Operaciones de Mercado Abierto,**
- b) es conveniente reducir ese diferencial entre las tasas equivalentes asignadas en la Subasta y las tasas de referencia para las operaciones de mercado abierto, con el propósito de que estas últimas continúen siendo la señal que utiliza el BCCR para indicar la dirección de su política monetaria,**
- c) la discrepancia existente afecta el cálculo de las tasas equivalentes empleadas en la estimación de la tasa básica, pues para efectos de extrapolación se deben tomar las tasas de referencia existentes,**

**Dispuso:**

- 1. Modificar la estructura vigente de tasas de interés netas de referencia para los títulos colocados a través de la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:**

**Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta  
en porcentajes**

Plazo (días)	Tasa de Referencia hasta el 20 de noviembre del 2003	Tasa de Referencia a partir del 21 de noviembre del 2003
30	SICP 30 días (11,40%)	SICP 30 días (11,00%)
90	13,75%	13,00%
180	15,25%	14,50%
270	15,75%	15,00%
360	16,25%	15,50%

2. **Modificar las tasas de interés de referencia para los Bonos de Estabilización Monetaria a Tasa Fija emitidos para la captación de mediano plazo, según el siguiente detalle:**

**Tasa de Referencia para los BEM tasa fija  
en porcentajes**

Plazo (días)	Tasa de Referencia hasta el 20 de noviembre del 2003	Tasa de Referencia a partir del 21 de noviembre del 2003
720	16,75%	16,50%
1080	17,25%	17,00%
1800	18,00%	17,50%

- III. **Los acuerdos consignados en el numeral II. anterior, rigen a partir del 21 de noviembre del 2003.**